

## La teoría verbal de F. Robles Dégano

M.<sup>a</sup> LUISA CALERO VAQUERA

0. Durante el primer tercio del actual siglo —concretamente de 1905 a 1935— son publicadas las obras de Felipe Robles Dégano<sup>1</sup>, gra-

1. Para su biografía *vid.* M. Taberna Martín, *Glorias de Avila*. Publicaciones de la Caja de Ahorros de Avila, Avila, 1974. De este libro extraemos las siguientes notas biográficas. Nació en San Esteban del Valle (Avila), el 13 de septiembre de 1863. Durante trece años estudió en el Seminario de Avila, donde obtuvo la máxima calificación en todos los cursos. En 1887 fue ordenado sacerdote y en ese mismo año comenzó su docencia en el Seminario Diocesano de Avila como profesor de ética, matemáticas, latín, geografía y retórica. Un año después de obtener en Salamanca la licenciatura en Teología (1890) ejerció su profesorado de metafísica en el Seminario abulense, cargo al que renunció para ingresar en la Compañía de Jesús, que abandonó pasados diez años. En 1905 traslada su residencia a Madrid, donde vive hasta 1910, año en que regresa a su pueblo natal. En 1921 fue nombrado nuevamente profesor de metafísica en el Seminario Diocesano y en 1925 pasa a ser capellán de las Agustinas de Avila, cargo que ocupó hasta su muerte, acaecida en 1939. Fue colaborador de las revistas *España y América* y *El Lenguaje* y del diario *El Siglo Futuro*; asimismo escribió numerosos artículos en publicaciones periódicas tales como *Razón y Fe*, *Revista Eclesiástica*, *Diario de Avila*, etc. Fue propuesto para la Real Academia Española —se decía que “Robles Dégano era la persona más adecuada para sentarse en el sillón vacante de la Academia si no llevase sotana” (M. Taberna, *op. cit.*, p. 136)—, pero el puesto lo ocupó finalmente Gerardo Diego.

mático-filósofo que, con una ignorancia casi absoluta —no sabemos si voluntaria— de los estudios comparatistas que entonces primaban en la lingüística española, cimenta su teoría gramatical en la metafísica y en la lógica, y a través de tales ciencias pretende explicar la naturaleza del lenguaje y su mecanismo interno. Inspirándose en Aristóteles, San Agustín, Boecio, Alberto Magno, Escoto y, sobre todo, en Santo Tomás, elabora sus ideas gramaticales sin dejarse influir por los gramáticos que, como él, pero en el siglo anterior, se ocuparon del lenguaje desde perspectivas idénticas o similares. Y así lo reconoce él mismo:

“En el XIX, en España, estudiaron filosóficamente el lenguaje: Arbolí, Hermsilla, García Luna, Basilio García, Balmes, el Misántropo y Benot [ . . . ]. Sacado el jugo de todos ellos monta tanto como un cero a la izquierda, si lo comparamos con lo que escribieron los filósofos del XIII: en tales obras no hay más que hojarasca o errores [ . . . ]. Muy pronto me convencí de que era inútil acudir a los gramáticos, y que sólo había un camino para hallar la verdad, volar más alto que todos ellos, y buscarla en su propia fuente, que es la Metafísica y la Lógica [ . . . ]”<sup>2</sup>.

La obra de Robles Dégano constituye, pues, uno de los últimos intentos en la historia de la gramática española de dar una explicación de la lengua basándose en la lógica.

De entre la totalidad de sus teorías gramaticales hemos escogido para nuestro breve estudio la del verbo. Nuestro proceder quizá exija una justificación, que no es otra que la relevancia mostrada por la categoría verbal en el conjunto de su gramática; prueba de ello es la obra monográfica que dedicó a esta clase de palabra: la *Filosofía del verbo*, que llegó a conocer dos ediciones en su época<sup>3</sup>. Nuestro análisis, de otro lado, no pretende ser exhaustivo; sólo examinaremos aquellos aspectos del verbo que nos parezcan más dignos de reseña que otros por su originalidad o calidad en la obra de Robles.

1. Para Robles no tienen validez las definiciones que del verbo habían elaborado determinados gramáticos españoles anteriores o coetá-

2 *Gramática general* (1.<sup>a</sup> parte). Senén Martín, Avila, 1922, p. XXVII del Prólogo. Reproducimos las citas adaptando la ortografía de la época a la actual.

3 La primera de ellas, publicada en Madrid en 1910, se trata en realidad de una recopilación de todos los artículos aparecidos con el mismo título en la revista madrileña *España y América*, desde octubre de 1907 hasta diciembre de 1909; la segunda edición, muy reformada, data de 1931.

neos a él: el verbo no es la “expresión del juicio mental”, como habían argumentado J. J. Arbolí<sup>4</sup> y J. Cejador<sup>5</sup>, entre otros; ni su característica es la “expresión del tiempo”, como afirma J. Balmes<sup>6</sup>. La nota distintiva del verbo, a su juicio, es su capacidad de expresar en todos los casos una acción (o pasión) y un *movimiento*:

“Verbo es todo vocablo significante de algo por modo de acción o de pasión, esto es, como un movimiento”<sup>7</sup>.

Parece que fue J. Gómez Hermosilla el introductor de esta idea de “movimiento” en la definición verbal<sup>8</sup>. Posteriormente, algunos gramáticos de los siglos XIX y XX, como J. Giró, F. Ruiz Morote y R. Pérez Barreiro, la hicieron suya en sus respectivos tratados. La de Robles es, pues, una definición coherente con las que se venían enunciando en la época, donde la caracterización ideal del verbo respondía a una definición de índole semántica abarcadora de todas las clases posibles de verbos.

2. De las voces verbales (activa, media y pasiva) señaladas por Robles, la pasiva bien merece unas líneas de reflexión. Nuestro autor habla de una “pasiva propia” (*se edificó el templo*) y de una “pasiva impropia” (*los templos serán edificados*). La denominación de *impropia* puede explicarse “porque —argumenta— tales oraciones son de verbo sustantivo”<sup>9</sup>. Páginas después se reafirma en la misma opinión:

“[. . .] la pasiva castellana con *ser*, en que este verbo conserva su propio tiempo, no es propiamente tiempo pasivo [*sic*], sino que cada inflexión es una oración del verbo *ser*”<sup>10</sup>.

- 4 *Gramática general*, incluida en el *Compendio de las lecciones de Filosofía que se enseñan en el Colegio de Humanidades de San Felipe Nery de Cádiz*. Sociedad de la Revista Médica, Cádiz, 1844, tomo I, p. 387.
- 5 *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Jaime Ratés, Madrid, 1905-1906, 2 vols. (*Gramática*, vol. I, p. 128).
- 6 *Gramática general o filosofía del lenguaje*, en *Filosofía elemental* (1847). Zeus, Barcelona, 1968, p. 280.
- 7 *Filosofía del verbo*, 1931, p. 20.
- 8 *Vid. sus Principios de gramática general*. Imprenta Nacional, Madrid, 3.ª ed., 1841 (1.ª ed., 1835), pp. 58-59.
- 9 *Gramática general*, p. 89.
- 10 *Ibid.*, p. 109, nota 1.ª.

Con la anterior observación, y mostrando una gran agudeza gramatical, parece llegar a conclusiones tan autorizadas como las de E. Alarcos Llorach, para quien “las llamadas estructuras pasivas se identifican —en cuanto a sus elementos y relaciones gramaticales— con los predicados caracterizados por la atribución”<sup>11</sup>. Una teoría coincidente la encontramos en J. R. Palmí Pérez, autor contemporáneo de Robles:

“[. . .] las pasivas [. . .] no son cosa diferente a las *oraciones de sustantiva* [sic]”<sup>12</sup>.

Debido a la coincidencia cronológica resulta difícil —y tampoco nos preocupa demasiado— llegar a conclusiones válidas acerca de posibles influencias de un autor en otro, o si recibieron tal teoría de una fuente común. Sí nos interesa, en cambio, dejar constancia de que doctrinas gramaticales que actualmente podrían parecer nos novedosas se hallan enunciadas ya en autores precedentes —y no pocas veces olvidados, como en este caso.

3. Robles intenta resolver la cuestión de los modos del verbo —al igual que tantas otras cuestiones y debido a su formación escolástica— sirviéndose de la metafísica:

“Más de veinte siglos llevan los filósofos, gramáticos, lingüistas y filólogos discutiendo acerca de los modos verbales, y a pesar de ello, la cuestión continúa siendo un rompecabezas: todo porque han querido demostrar gramaticalmente lo que no es posible atender sin la luz de la Metafísica”<sup>13</sup>.

En más de una ocasión hemos de censurar a Robles su empeño en explicar problemas de índole gramatical valiéndose de principios propios y exclusivos de otras disciplinas (lógica, filosofía, metafísica...), toda vez que los gramáticos actuales están ya convencidos de que las cuestiones gramaticales exigen resoluciones de tipo gramatical. No es raro, por tanto, que la teoría gramatical de Robles Décano se encuentre salpicada aquí y allá de términos y conceptos pertenecientes a las ciencias extralingüísticas más arriba citadas. Su teoría acerca de los modos

- 11 “Pasividad y atribución en español”, en *Estudios de gramática funcional del español*. Gredos, Madrid, 2.<sup>a</sup> ed., 1978, p. 127.
- 12 *Análisis gramatical crítico*. [Imprenta de V. Ferrandis], Valencia, 1916, p. 48.
- 13 *Filosofía del verbo*, 1910, p. 55.

del verbo es una buena muestra de ello.

Robles divide los modos en *predicamentales y trascendentales*. Los primeros se identifican con los actualmente denominados “modos de la acción verbal”<sup>14</sup>, y son los frecuentativos (p. ej., *corretear*), incoativos (*envejecer*), diminutivos (*lloviznar*), etc. Los modos trascendentales, por otra parte, son las diversas maneras de significar que tiene el verbo y se subdividen en modos *reales* y modos *lógicos*, habida cuenta de que el verbo, al igual que las restantes categorías de palabras, tiene dos caras: una orientada a la cosa significada y otra al entendimiento. Si los modos del verbo son signos de una cosa real se llaman *reales*; en cuanto son signos de algún concepto del entendimiento se denominan *lógicos*.

3. 1. *Modos reales*. Son “las tres conjugaciones que cada verbo tiene para significar la acción como existente, como posible y como abstraída de la existencia”<sup>15</sup>. En los modos reales se incluyen, pues, los siguientes:

- el modo *actual*, que significa la acción “en acto” y se identifica con el tradicional *indicativo*;
- el modo *potencial*, que significa la acción “en potencia” y comprende las inflexiones de los habitualmente designados *imperativo y subjuntivo*;
- y el modo *formal*, que significa la acción “como forma”, haciendo abstracción del acto y la potencia; a este último modo pertenecen los *infinitivos, gerundios y participios*.

Conviene justificar ese cambio de denominación que Robles propone para el *subjuntivo*. La mayoría de los gramáticos lo han considerado como dependiente siempre de otro verbo —expreso o tácito— y de aquí el nombre con que es conocido: *subjuntivo*, i. e., “subordinado”. Incluso gramáticos actuales estiman que este modo es esencialmente subordinado, aun en el caso de que no se exprese el verbo subordinante; S. Gili Gaya, por ejemplo, piensa que “se trata de subordinaciones mentales que envuelven psíquicamente al juicio que se enuncia, aunque gramaticalmente no dependa de un verbo principal”<sup>16</sup>. Robles cree, en

14 Con este nombre se los cita en la *Gramática española* de J. Alcina y J. M. Blecua (Ariel, Barcelona, 1975, p. 784), donde se recoge la comparación con el concepto de *aspecto*, “con el que se le suele confundir y del que se distingue por no acudir a medios morfológicos gramaticales y estar contenido estrictamente en el componente sémico del lexema”.

15 *Gramática general*, p. 94.

16 *Curso superior de sintaxis española*. (Vox-Bibliograf), Barcelona, 11ª. ed., 1973, p. 132.

cambio, que “suponer o afirmar que los cuatro primeros tiempos del que llaman subjuntivo van siempre dependientes de otro verbo, es grave error”<sup>17</sup>, porque “el modo potencial es *per se* absoluto y no subordinado”<sup>18</sup>. Y concluye con estas palabras:

“En vez de *subjuntivo*, dígase *potencial*, y suprimase eso de la dependencia que sólo tiene lugar en la Sintaxis”<sup>19</sup>.

Robles continúa, pues, utilizando términos y conceptos propios de la filosofía y de la lógica en la delimitación de los modos del verbo. Tal proceder nos parece injustificable en la gramática, ciencia independiente de las antedichas; más adecuado es echar mano de criterios de índole funcional en el tratamiento de temas lingüísticos. Así fue, justamente, como obró Andrés Bello, quien —coherentemente con sus principios gramaticales— opone las formas personales del verbo en una estructura de tres partes, al tener en cuenta el hecho de que cada una de ellas puede estar regida por unas determinadas palabras; en consecuencia, las formas verbales regidas por un mismo elemento pertenecen a un mismo modo:

“Las inflexiones verbales que son regidas por una palabra o frase dada en circunstancias iguales o que sólo varían en cuanto a las ideas de persona, número y tiempo, pertenecen a un Modo idéntico”<sup>20</sup>.

3. 2. *Modos lógicos*. Cada modo real (excepto el formal) tiene sus especies lógicas:

- el modo actual puede ser *afirmativo* e *interrogativo*;
- el modo potencial puede significar cualesquiera de los seis actos mentales imperados por la voluntad; son el *imperativo*, *hortativo*, *deprecativo*, *ejecutivo*, *concesivo* y *optativo* (los tres primeros son modos “racionales”, esto es, suponen en el oyente entendimiento y voluntad; los restantes, por el contrario, son “irracionales”):

17 *Los disparates gramaticales de la Real Academia Española y su corrección*. Fernando Fe, Madrid, 1912, p. 30.

18 *Filosofía del verbo*, 1910, p. 89.

19 *Los disparates gramaticales...*, p. 30.

20 *Gramática de la lengua castellana*. Ed. crítica de R. Trujillo, Instituto Universitario de Lingüística “Andrés Bello”, Cabildo Insular de Tenerife, 1981, epígr. 452.

“Estos seis modos lógicos no se distinguen en la palabra; las mismas inflexiones valen para todos seis. Su distinción ha de tomarse de las circunstancias de las personas y de las cosas”<sup>21</sup>.

De nuevo debemos hacer notar que desde la óptica gramatical la validez de estos modos lógicos no parece defendible; menos aún si se encara la cuestión funcionalmente, porque, como es bien sabido, para establecer clasificaciones lingüísticas es preciso atender a la forma y a la función, no exclusivamente al contenido.

4. Robles prefiere la denominación de *casos temporales* en lugar de la tradicional *tiempos del verbo*:

“Esta denominación es sumamente impropia, porque lo presente, lo pasado y lo futuro no es el tiempo, sino el movimiento. Por esto yo doy a los casos temporales del modo actual el nombre de *actos*; y a los del potencial, el de *potencias*”<sup>22</sup>.

Consideramos esta modificación de nombres una sutileza terminológica que no ha sido tenida en cuenta por la gramática posterior. Es notable la trascendencia que Robles concede a las denominaciones:

“Un nombre equivale a una definición; y ya sabemos la influencia maléfica que una definición errónea tiene en la mente. Es necesario a todo trance sustituir esa nomenclatura [verbal antigua] por otra racional”<sup>23</sup>.

Nos parece excesivo este interés por una simple cuestión de nombres, porque no es probable que un término llegue a expresar todos los matices de significación que conlleva una determinada forma verbal. En cualquier caso, es meritorio el esfuerzo de Robles por hallar la nomenclatura apropiada a los diferentes tiempos verbales —que lo consiga o no es otra cuestión.

A poco que se hojee la teoría de los tiempos verbales elaborada por Robles Dégano, salta a la vista la huella dejada por Bello en nuestro

21 *Notas a la “Gramática castellana” de D. Andrés Bello*. Bruno del Amo, Madrid, 1921, p. 479.

22 *Gramática general*, p. 105.

23 *Ibíd.*, p. 116.

gramático-filósofo. Conviene, por ello, encabezar la estructuración de los tiempos establecida por Robles con una breve exposición del coherente y armonioso sistema temporal que Bello realizó a partir de la distinción entre tiempos absolutos y relativos<sup>24</sup>.

4. 1. *Modo indicativo* ("modo actual" en la terminología de Robles).

4. 1. 1. En el sistema de Bello, los tiempos verbales fechan la acción del verbo en la línea del tiempo, en relación con tres puntos distintos de referencia (no sólo con dos, como procedían Port-Royal y sus continuadores) conjugados entre sí:

— 1<sup>er</sup> punto de referencia = el instante de hablar (el *nunc*, "ahora"), llamado Presente (*amo*); anterior a este Presente es el Pretérito (*amé*) y posterior el Futuro (*amaré*). Tales son los tiempos absolutos.

— 2.<sup>o</sup> punto de referencia = cada uno de estos tres tiempos (Presente, Pretérito y Futuro), con respecto a los cuales la acción puede ser de anterioridad, coexistencia o posterioridad:

Tiempos relativos	anterior al Presente:	<i>he amado</i>	(Ante-presente)	
	coexistente con el Presente:	_____	_____	
	posterior al Presente:	_____	_____	
	.....			
	anterior al Pretérito:	<i>hube amado</i>	(Ante-pretérito)	
	coexistente con el Pretérito:	<i>amaba</i>	(Co-pretérito)	
	posterior al Pretérito:	<i>amaría</i>	(Pos-pretérito)	
	.....			
	anterior al Futuro:	<i>habré amado</i>	(Ante-futuro)	
	coexistente con el Futuro:	_____	_____	
	posterior al Futuro:	_____	_____	

— 3<sup>er</sup> punto de referencia = un tiempo ya relativo (*amaba*, *amaría*) respecto al cual un nuevo tiempo significa anterioridad:

Tiempos relativos de los relativos	anterior al Co-pretérito:	<i>había amado</i>	(Ante-có-pretérito)
	anterior al Pos-pretérito:	<i>habría amado</i>	(Ante-pos-pretérito)

24 Distinción que Bello aprovecha de la *Gramática* de Port-Royal, en consonancia con los gramáticos filósofos franceses (Condillac, Destutt de Tracy, Beauzée, etc.). Vid. una detallada exposición en A. Alonso, "Introducción a los estudios gramaticales de Andrés Bello". Prólogo a la ed. de la *Gramática* de A. Bello y R. J. Cuervo. Eds. del Ministerio de Educación, Caracas, 1972, pp. XI.-LXXXII

4. 1. 2. Al igual que el gramático venezolano, Robles toma como medida de los actos del verbo el *nunc* o instante en que se habla, el cual le sirve como punto referencial para establecer tres divisiones en los actos del verbo:

1.a) actos *primarios*, *secundarios* y *terciarios*, relativos al momento de hablar;

2.a) actos *simultáneos*, *anteriores* y *posteriores*, relativos al caso temporal que les sirve de medida;

3.a) actos *necesarios* y *contingentes*, términos filosóficos que significan, respectivamente, “lo que no puede no ser” y “lo que puede no ser, pero es”<sup>25</sup>.

El cuadro de los actos del verbo quedaría, pues, representado de la siguiente forma:

Actos primarios	simultáneo al <i>ahora</i> :	<i>amo</i>	(Presente)
	anterior al <i>ahora</i> :	<i>amé</i>	(Pretérito)
Actos secundarios	anterior al Presente	<i>he amado</i>	(Antepresente)
	simultáneo al Presente:	_____	_____
	posterior al Presente:	<i>amaré</i>	(Futuro)
	.....	.....	.....
	anterior al Pretérito:	<i>hube amado</i>	(Antepretérito)
Actos terciarios	simultáneo al Pretérito:	<i>amaba</i>	(Asistente)
	posterior al Pretérito:	<i>amaría</i>	(Futurible)
	anterior al Futuro:	<i>habré amado</i>	(Prefuturo)
	anterior al Asistente:	<i>había amado</i>	(Preasistente)
	anterior al Futurible:	<i>habría amado</i>	(Prefuturible)

Cotejando ambas estructuraciones se observa que Robles, frente a Bello, no incluye el futuro en los tiempos absolutos o “primarios”, por no considerarlo tiempo fundamental, sino relativo del presente:

“Bello erró pensando que el futuro es acto primario [. . .]; lo futuro y lo futurible no son cognoscibles en sí mismos, sino en sus causas, como enseña la Filosofía: lo futuro, en una causa presente; lo futurible, en una causa pasada”<sup>26</sup>.

Tales argumentos —una vez más, de carácter filosófico— nos parecen insuficientes para excluir el futuro de los tiempos absolutos.

Esta falta de correspondencia entre los tiempos fundamentales se-

25 *Notas a la “Gramática” de Bello*, p. 482. \*

26 *Ibid.*, p. 481.

ñalados por Bello y Robles, conlleva un segundo desajuste entre ambos sistemas: la forma *habré amado*, que en Bello era un tiempo integrante de los relativos, pasará en la ordenación de Robles a ser considerado un tiempo relativo de los relativos (un “acto terciario”).

Por lo demás, todos los tiempos señalados por uno y otro autor observan una perfecta simetría. La coincidencia deja de ser total, sin embargo, en la terminología utilizada; así, Robles, por razones de eufonía, cambia premeditadamente algunas denominaciones:

“[. . .] esos nombres [se refiere al *co-pretérito* y *pos-pretérito* de Bello] son enrevesados y gramaticalmente horribles, especialmente los compuestos antecopretérito y antepostpretérito. Por eso, yo, aunque ya sabía esta teoría de Bello, busqué otros nombres más eufónicos: asistente y futurible”<sup>27</sup>.

Debemos anotar en favor de Robles la decisión de integrar la forma en *—ría* (y su compuesta) en el modo indicativo, toda vez que la *Gramática* académica —y a tenor de ella la casi totalidad de las gramáticas de la época— seguía agrupando bajo el nombre de *pretérito imperfecto de subjuntivo* las tres formas *amaría*, *amase* y *amara*<sup>28</sup>. Robles alega tres razones por las que considera la forma en *—ría* perteneciente al “modo actual” (= indicativo) de su sistema:

— la primera, de carácter filosófico, se basa en que la forma *amaría* es la expresión de un juicio y, por ello, es acto;

— el segundo argumento es de tipo morfológico: “el futurible es forma compuesta de un infinitivo y el asistente *hía* (= había) del verbo *haber*: pero dicho asistente es acto: luego también su compuesto”<sup>29</sup>;

— y la última razón es sintáctica: *amaría* “puede subordinarse a verbos de entendimiento y lengua, v. gr.: supe que *vendrías*”<sup>30</sup>.

Los razonamientos de tipo sintáctico (que ya antes había esgrimido Bello en su tratamiento del tema) y morfológico nos parecen más válidos que el primero para incluir en el indicativo la forma en *—ría* (y su compuesta).

27 *Ibíd.*, *ibíd.*

28 Finalmente, en su edición de 1917 la *Gramática* académica destierra del subjuntivo la forma en *—ría*, si bien no se decidió a emplazarla en el indicativo, por lo que, adoptando una solución intermedia, creó un modo especial: el *potencial*, similar al *condicional* que ya existía en las gramáticas francesas.

29 *Filosofía del verbo*, 1910, p. 154.

30 *Ibíd.*, *ibíd.*

4. 2. *Modo subjuntivo* (“potencias del verbo”).

Robles distingue las siguientes “potencias del verbo”:

Presente. . . . .	<i>ame</i>	Antepresente . . . . .	<i>haya amado</i>
Asistente . . . . .	<i>amase</i>	Preasistente . . . . .	<i>hubiese amado</i>
Futura. . . . .	<i>amare</i>	Prefutura . . . . .	<i>hubiere amado</i>
Futurible . . . . .	<i>amase</i>	Prefuturible . . . . .	<i>hubiese amado</i>

Las divergencias con el sistema de Bello se ahondan en el tratamiento del modo subjuntivo. Como muestra de ello, Robles no distingue entre el “subjuntivo común” y el “subjuntivo hipotético” de que había hablado Bello. Por otra parte, la consideración del tiempo presente es muy distinta en ambos autores; así, a juicio de Bello, la forma *ame* encierra los tiempos presente y futuro, mientras que para Robles tal forma no designa más que tiempo presente. Y no se detienen aquí las discrepancias: Robles inserta, además, el tradicional modo imperativo en la potencia presente, de manera que su conjugación completa sería:

<i>ame</i> yo	<i>amemos</i> nosotros
<i>ama</i> o <i>ames</i> tú	<i>amad</i> o <i>améis</i> vosotros
<i>ame</i> él	<i>amen</i> ellos

Para agrupar tales formas en un único modo se vale de un criterio semántico:

“[. . .] significan la acción como posible, y por tanto todas [estas formas] son de un mismo modo real, el potencial”<sup>31</sup>,

sin atender al hecho sintáctico de que las formas del imperativo no se utilizan en ningún caso en oración subordinada, frente a las formas subjuntivas, lo cual podría constituir un criterio funcional más que suficiente para disgregar tales formas (imperativas y subjuntivas) en modos distintos —que es, justamente, el camino seguido por Bello.

Respecto de la forma *amase*, Robles niega que “le cuadre la denominación de pretérito”<sup>32</sup> que Bello le había concedido, aunque admite en este tiempo verbal (y en su compuesto *hubiese amado*) la doble valencia que el gramático venezolano le asignara; de manera que la forma *amase* puede expresar una acción:

— simultánea de pasado, en oraciones del tipo *le dijo que no co-*

31 *Filosofía del verbo*, 1931, p. 176.

32 *Notas a la “Gramática” de Bello*, p. 487.

*riese*;

— o simultánea de futurible, en oraciones en que es dudoso el cumplimiento de la acción: *ojalá lloviese*.

A la forma en *-ra*, que hasta aquí no habíamos nombrado<sup>33</sup>, Robles le aplica la original denominación de *caso errante* o *polícrono*, esto es, forma que se acomoda a varios tiempos, porque ve en ella tres naturalezas: unas veces es acto (equivalente a acto futurible) y otras potencia (equivalente a potencia asistente y futurible); es decir, que *amara* equivale unas veces a *amaría* y otras veces a *amase*. Y concluye:

“El polícrono, que de suyo ni es acto ni potencia, no debe conjugarse ni contarse entre los casos temporales de ningún modo verbal, sino aparte, detrás del modo potencial o del actual, si se quiere; pero sin atribuirle a modo particular, porque es anfibio”<sup>34</sup>.

Con todo, la forma en *-ra* conserva aún algunos empleos procedentes de su valor indicativo originario, principalmente en la lengua escrita: *la decisión que ayer se tomara...* (por *se había tomado*), empleos que Robles no tiene en cuenta. Sí es cierto el vago significado temporal de esta forma, que depende en gran medida de sus relaciones sintagmáticas en el discurso y de la intención del hablante. De otro lado, considera la forma en *-ra* totalmente innecesaria en el idioma castellano, si bien reconoce que “es útil para la variedad, brevedad, riqueza y eufonía del lenguaje”, pero “lo es a costa de la claridad”<sup>35</sup>.

Como recapitulación de todo lo expuesto en este apartado, ofrecemos un esquema comparativo de las nomenclaturas temporales presentadas respectivamente por la Academia<sup>36</sup>, Bello y Robles Dégano, donde se advertirá con mayor transparencia el paralelismo que observa la ordenación de los tiempos (especialmente los del modo indicativo) efectuada por Bello y Robles, así como la resistencia por parte de ambos gramáticos a adoptar la tradicional oposición del aspecto en *perfecto* e *imperfecto*<sup>37</sup>.

33 Obsérvese en el anterior esquema que Robles no la incluye entre las “potencias del verbo”.

34 *Notas a la “Gramática” de Bello*, p. 489.

35 *Ibíd.*, *ibíd.*

36 *Gramática de la lengua castellana*. Perlado Páez y Compañía (Sucesores de Hernando), Madrid, (31.<sup>a</sup> ed.), 1920, pp. 56-58.

37 Dice Robles: “Vaya lejos todo eso de perfectos, imperfectos y pluscuamper-

	ACADEMIA (1920)	BELLO	ROBLES
<i>Amo</i> . . . . .	Pres. de indicativo . . .	Pres. de indicativo . . .	Acto presente
<i>He amado</i> . . .	Prto. perf. de ind. . . .	Antepres. de ind. . . . .	" antepresente
<i>Amé</i> . . . . .	Prto. indef. de ind. . . .	Prto. de ind. . . . . . .	" pretérito
<i>Hube amado</i> . .	Prto. anter. de ind. . . .	Anteprto. de ind. . . . .	" antepretérito
<i>Amaba</i> . . . . .	Prto. imperf. de ind. . . .	Copretérito de ind. . . .	" asistente
<i>Había amado</i> . .	Prto. plusc. de ind. . . .	Antecoprto. de ind. . . .	" preasistente
<i>Amaré</i> . . . . .	Fut. imperf. de ind. . . .	Futuro de ind. . . . . . .	" futuro
<i>Habré amado</i> . .	Fut. perf. de ind. . . . .	Antefuturo de ind. . . . .	" prefuturo
<i>Amaría</i> . . . . .	Modo potencial impf. . .	Postprto. de ind. . . . .	" futurible
<i>Habría amado</i> . .	Modo potencial perf. . .	Antepostprto. de ind. . .	" prefuturible
<i>Ame</i> . . . . .	Pres de subjuntivo . . . .	Pres. del subj. común. . .	Potencia presente
<i>Haya amado</i> . . .	Prto. perf. de subj. . . .	Antepres. subj. común . .	" antepresente
<i>Amase</i> . . . . .	{ 2ª forma del pretérito imperf. de subj. . . . . }	{ 1ª forma del pretérito de subj. . . . . . . . . }	" asistente
<i>Hubiese amado</i> . . . . .	{ 2ª forma del pretérito plusc. de subj. . . . . }	{ 1ª forma del anteprto. de subj. . . . . . . . . }	" preasistente
<i>Amare</i> . . . . .	Fut. imperf. de subj. . . .	Subj. hipotético simp. . .	" futura
<i>Hubiere amado</i> . .	Fut. perf. de subj. . . . .	Subj. hipotético comp. . .	" prefutura
<i>Amara</i> . . . . .	{ 1ª forma del pretérito imperf. de subj. . . . . }	{ 2ª forma del prto. del subj. común . . . . . }	Polícrono simple
<i>Hubiera amado</i> . .	{ 1ª forma del pretérito plusc. de subj. . . . . }	{ 2ª forma del anteprto. del subj. común. . . . . }	Polícrono comp.

#### 4. 3. *Formas no personales del verbo* ("modo formal").

El infinitivo, el gerundio y el participio<sup>38</sup> constituyen en la terminología de Robles el "modo formal". Bello llegó a disociar estas tres formas de las restantes del verbo, en cuanto que las entendió como sub-

fectos, que aquí no se tiene cuenta con lo acabado ni con lo no acabado, sino con lo simultáneo, lo anterior y lo posterior, que no es igual". *Gramática general*, p. 118.

38 El participio, ya a principios del s. XX, ha dejado de ser considerado —salvo contadas excepciones— una clase de palabras con independencia propia, como había consagrado la tradición grecolatina.

clases especiales del nombre sustantivo y del adjetivo; pero en esta cuestión no anduvo acertado Bello<sup>39</sup>, ya que tanto el infinitivo como el gerundio pueden actuar como núcleos verbales de enunciados o partes de enunciados y en tales casos es innegable su capacidad verbal, así como la del participio, que en su forma invariable de masculino y singular se une a las formas del verbo *haber* para constituir los compuestos<sup>40</sup>. Robles, por el contrario, forma con el infinitivo, gerundio y participio un modo que se encuentra al mismo nivel que el actual y el potencial, con la salvedad de que aquél es impersonal y cada una de sus formas observa una doble valencia (*vid. infra*). A este modo formal no le niega significación de tiempo, pero lo considera un tiempo relativo al del verbo principal, esto es, simultáneo, anterior o posterior respecto de la acción del verbo de que depende.

Examinando por separado y brevemente cada una de las formas, define en primer lugar el infinitivo como un "nombre con capacidad verbal"<sup>41</sup>. En cuanto nombre, puede desempeñar todos los oficios del sustantivo; en cuanto verbo, es susceptible de llevar sujeto, predicado y complementos. Hasta aquí la teoría acerca del infinitivo es perfectamente aceptable; incluso supo ver mejor que Bello la naturaleza de esta forma verbal. Sin embargo, cuando explica por elipsis las construcciones con infinitivo, en oraciones del tipo *te veo venir = veo que tú vienes*, parece que se reduce la calidad de sus afirmaciones.

Asimismo, aunque caracterizó certeramente el participio ("un adjetivo con capacidad verbal respecto del término")<sup>42</sup>, no alcanzó a distinguir —como había distinguido Bello— entre el participio sustantivo invariable, que se combina con *haber* para formar los tiempos compuestos, y el participio adjetivo, que admite las mismas construcciones de cualquier adjetivo.

En cuanto al gerundio, Robles intenta dar una explicación del mismo en la que se adivina su concepción logicista del lenguaje:

39 *Vid.*, entre otras críticas a esta resolución, la de B. Isaza Calderón, *La doctrina gramatical de Bello*. Anejo XV del *BRAE*, Madrid, 2.<sup>a</sup> ed., 1967, especialmente p. 215.

40 Puede explicarse el error de Bello si tenemos en cuenta que todos los gramáticos defensores (y Bello lo es) de la teoría según la cual el verbo indica esencialmente tiempo declaran invariablemente que los infinitivos, gerundios y participios no son formas absolutamente verbales, por su incapacidad para expresar el tiempo sin el apoyo de formas personales.

41 *Gramática general*, p. 121.

42 *Ibid.*, p. 125.

“Todo gerundio [. . .] se resuelve lógicamente en preposición e infinitivo, o sea en relación y acción abstracta [. . .]: *estudiando*, aprenderás = si estudias, o con estudiar”<sup>43</sup>.

De este postulado deduce cuatro consecuencias:

1.a) El sujeto del gerundio nunca puede ser un adyacente, sino un núcleo nominal; considera, por tanto, errónea la utilización del gerundio en construcciones como *notas de un libro tratando de navegación*, donde *libro* (adyacente) actúa como sujeto del gerundio. En este punto se muestra de acuerdo la mayoría de los gramáticos.

2.a) El gerundio no puede funcionar como predicado diferencial o especificativo, sino explicativo, por lo que ejemplos del tipo *real decreto promoviendo...* no son admisibles en castellano. “Todos estos gerundios —afirma— deben sustituirse por el relativo *que* y el verbo, en oración adjetiva: Real decreto en que o por el que se promueve...”<sup>44</sup>. Esta segunda consecuencia nos parece acertada, porque el gerundio no expresa cualidades: éstas son incompatibles con la idea de acción en curso o duratividad esencial al gerundio.

3.a) De aquí se infiere la tercera consecuencia: que “el gerundio es siempre adverbio, no adjetivo”<sup>45</sup>.

4.a) El gerundio simple indica simultaneidad respecto de la acción del verbo principal, nunca posterioridad, consecuencia o efecto: “Es gran disparate filosófico y gramatical dar al gerundio la significación de tiempo posterior o de futuro, con relación al verbo principal”<sup>46</sup>; son, pues, incorrectas oraciones como *me caí rompiéndome una pierna*. También en este último punto se muestran acordes los gramáticos. Si bien parece que en el uso se van imponiendo paulatinamente construcciones de este tipo.

##### 5. Final

La teoría del verbo elaborada por Felipe Robles Dégano es un ejemplo extremo de la hasta entonces habitual intrusión de la lógica en la parcela propia de la gramática. En efecto, términos pertenecientes a la lógica, la metafísica y la filosofía son aprovechados por Robles a la

43 *Notas a la “Gramática” de Bello*, pp. 493-494.

44 *Ibid.*, p. 495.

45 *Ibid.*, *ibid.* Pero en su *Gramática general* declara: “Por su naturaleza, los gerundios son indiferentes para servir de adjetivos o de adverbios” (p. 126). Y sólo unas líneas más abajo se contradice: el gerundio “es siempre adverbio” (p. 127).

46 *Filosofía del verbo*, 1910, p. 200.

hora de asignar nombres a nociones gramaticales (verbigracia, modos *lógicos*, tiempo *asistente*, *futurible*, etc.); de igual forma, acude al socorrido recurso de la elipsis en no pocas ocasiones, por ejemplo, al concebir el gerundio y el infinitivo como formas sintéticas de determinadas expresiones verbales. Por otra parte, nuestro autor pretende todavía (como era la costumbre en la época pre-estructuralista) caracterizar al verbo atendiendo a factores de índole semántica —el verbo “expresa un movimiento”— y menospreciando datos de tipo sintáctico en la resolución de ésta y de otras cuestiones.

La utilización de tales criterios, sin embargo, no invalida el conjunto de su doctrina verbal. Por el contrario, hallamos ya esbozadas en Robles teorías que después serán retomadas y corroboradas por algunos gramáticos actuales; tal es el caso de aquella según la cual las oraciones pasivas con *ser* no deben considerarse tales pasivas sino construcciones gramaticalmente equiparables a las atributivas. Asimismo, supo sacar provecho de las enseñanzas gramaticales de Andrés Bello, especialmente en el capítulo referente a la estructuración de los tiempos verbales; así, Robles, desentendiéndose de lo que era reglamentario en su época, fecha la acción verbal tomando como punto de referencia el *nunc* (= el momento de hablar), distingue entre tiempos absolutos y relativos (tiempos “primarios”, “secundarios” y “terciarios”), desterrando por imprecisas las denominaciones tradicionales de *perfecto* e *imperfecto*, y trasvasa sin titubeos la forma *amaría* (y su compuesta *habría amado*) del subjuntivo al indicativo (o “modo actual”). A pesar de estos —y de otros— atinados juicios, la gramática posterior ha optado por echar al olvido su teoría verbal y, en general, su sistema gramatical, que se encuentran abrumados por la profusión de términos y conceptos filosóficos y en exceso acomodados a esquemas propios de disciplinas extralingüísticas.